



Santiago, 30 de diciembre de 2016

Señor
Carlos Pavez Tolosa
Superintendente de Valores y Seguros
Superintendencia de Valores y Seguros
Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449
Presente

Ref.: HECHO ESENCIAL EMPRESAS CMPC S.A.
Inscripción Registro de Valores N° 115

Señor Superintendente:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 9° y en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.045, y a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 30, debidamente facultado, informo a vuestra Superintendencia, como HECHO ESENCIAL de Empresas CMPC S.A., Inscripción Registro de Valores N° 115, lo siguiente:

1. Con esta fecha, la Fiscalía Nacional Económica (“FNE”) notificó a CMPC Tissue S.A. y publicó en su página *web* la resolución de archivo de la Investigación Reservada Rol FNE N°2362-15, relativa al mercado de productos derivados del papel destinados a la higiene y/o cuidado personal, conocidos como productos sanitarios (la “Resolución de Archivo”). Esa investigación proviene de la desacumulación de la Investigación Rol FNE N°2325-14, relativa al mercado de productos derivados del papel, comprendiendo tanto el negocio *tissue* como el negocio sanitario.
2. De conformidad con lo informado en la actualización del hecho esencial reservado de 27 de marzo de 2015, el 10 de agosto de 2015 la FNE emitió a CMPC Tissue S.A. un Oficio de Conformidad en el marco de la cooperación brindada a dicha institución en la investigación señalada, abarcando las líneas de negocio *tissue* y sanitarios.
3. En consecuencia, la autodenuncia realizada el 27 de marzo de 2015 y que sustentó el requerimiento de la FNE relativo a una colusión en el negocio *tissue*, comprendió una delación efectuada ante la FNE respecto tanto del negocio *tissue* como del negocio sanitario. La colusión relativa a productos



tissue es la que se conoce actualmente por el TDLC en un procedimiento que se inició por requerimiento de la FNE de fecha 27 de octubre de 2015. Por su parte, en lo que respecta al negocio sanitario, continuó siendo investigado por la FNE con el sustento de la información proporcionada bajo la autodenuncia de esta empresa de 27 de marzo de 2015, investigación que culminó con la Resolución de Archivo.

4. La Resolución de Archivo no tiene efecto financiero en los resultados de la Compañía, sin perjuicio que con la información disponible no es posible estimar a estas alturas si pudieran generarse otros eventuales efectos fruto de los hechos objeto de la Resolución de Archivo.

Saluda atentamente a usted,

Hernán Rodríguez Wilson
Gerente General
Empresas CMPC S.A.

cc.: Bolsa de Comercio de Santiago
Bolsa Electrónica de Chile
Bolsa de Corredores de Valparaíso
Comisión Clasificadora de Riesgo